

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 0428

Clase: Declarativo

Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal, con fundamento en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, **PREVIA** constancia en el radicado virtual y constancia secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ